



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 102GG

**I.F. N°102/16.05.2023**  
I.F. N°096/15.05.2023  
I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

## **Informe Financiero Complementario**

**Indicaciones al Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica.**

**Boletín N°15.864-13**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°60-371) modifican el proyecto de ley contenido en el boletín N°15.864-13, para otorgar la posibilidad de que las empresas que no hayan recibido el subsidio de la ley N° 21.456 reciban, en conjunto con el subsidio regulado en el artículo 12 del proyecto de ley, un monto mensual por el total de trabajadores y trabajadoras dependientes que registren ingresos imponibles entre \$411.000 y \$500.000 en el mes base correspondiente.

Los montos mensuales por trabajador corresponderán a los definidos en dicho artículo, ponderados por un factor salarial, que captura la brecha entre la remuneración de cada trabajador en el mes base y el salario mínimo reajustado en cada período.

### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Para calcular el efecto fiscal de las presentes indicaciones, se utilizó la metodología descrita en el Informe Financiero N°85 de 2023, para estimar el número de trabajadores que se desempeñan en Pymes, y que reciben ingresos en cada tramo de ingresos definidos por los reajustes en el ingreso mínimo mensual dispuestos en el proyecto de ley.

Por último, se consideró el total de trabajadores de cada tramo y se utilizó un índice salarial global para cada tramo de ingresos, correspondiente al ingreso medio entre los extremos de cada tramo. Para estos trabajadores, se asume la proporción de causantes de la ley N° 21.456 y nuevos beneficiarios de la presente ley.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 102GG

**I.F. N°102/16.05.2023**  
I.F. N°096/15.05.2023  
I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

**Tabla 1. Potencial de trabajadores según tramo salarial y tamaño firma**

<b>Tramo ingresos (\$M)</b>	<b>Ingreso referencial (\$)</b>	<b>Micro</b>	<b>Pequeña</b>	<b>Mediana</b>
410-440	425.000	3.334	4.918	1.310
440-460	450.000	2.607	3.845	1.024
460-470	465.000	1.419	2.093	558
470-500	485.000	7.390	10.899	2.904
500-508	504.000	1.069	1.577	420

De esta manera, se estima que el potencial mayor gasto fiscal de las presentes indicaciones sería el que se presenta a continuación.

**Tabla 2. Gasto fiscal de las indicaciones al proyecto de ley**  
(millones de pesos de 2023)

<b>Escenario</b>	<b>2023</b>	<b>2024a</b>	<b>2024b</b>	<b>2025</b>
Escenario favorable	1.538	3.545	3.768	1.576
Escenario desfavorable	1.538	5.090	5.329	2.647

**Nota:** 2024a asume que la inflación acumulada en 12 meses a diciembre de 2023 no supera el 6%, y 2024b asume lo contrario. Escenario desfavorable asume que se cumplen las condiciones descritas en el artículo 14 del Proyecto de ley.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica.
- Superintendencia de Pensiones (2023). Estadísticas y bases de datos del Seguro de Cesantía.
- Servicio de Impuestos Internos (2023). Estadísticas de Empresas por tramo según ventas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 102GG

**I.F. N°102/16.05.2023**  
I.F. N°096/15.05.2023  
I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023



SERELI PARDO ZÚÑIGA

**Directora de Presupuestos (s)**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

